



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de Julio de 2.002

- ORDENANZA N° 755/02 -

VISTO:

El requerimiento presentado por las señoras MORAGA SCHWEITER, Ana Angélica DNI N° 92.865.459 y CEJAS MARIA ISABEL DNI N° 14.262.333.

El Expediente N° 355, generado en la Oficina de Catastro Municipal por la señora Moraga Schweiter, Ana Angélica.

El Expediente N° 244, generado en la Oficina de Catastro Municipal por la señora Cejas, Maria Isabel; Y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones obrantes en el expediente N° 355, se decide la transferencia al dominio particular de una fracción de tierra identificada como Lote 46 de la Fracción A, matrícula catastral 01-20-50-7731-0000 Zona I, de esta Localidad, predio que pertenece al dominio privado de este Municipio.

Que según Ordenanza N° 588/01 de fecha 15/03/01, se adjudico en venta dicha fracción de terreno a la señora Moraga Schweiter, Ana Angélica.

Que de acuerdo a nota de fecha 27/02/02 obrante en el Expediente de mención la señora Moraga Schweiter, manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor de la señora, Cejas Maria Isabel ya que por razones de trabajo debe irse de la Localidad

Que existen en el Expediente fundamentos validos para autorizar la transferencia solicitada.

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 41º, 101º de la Ley Provincial N° 53, articulo 19º de la Ordenanza 024/96 y el articulo 18º de su Decreto reglamentario N° 012/97.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta realizada a favor de la señora **MORAGA SCHWEITZER, ANA ANGELICA DNI N° 92.865.459**, mediante Ordenanza N° 588/01, sobre el Lote 46, Fracción A, matrícula catastral N° 01-20-50-7731-0000, ubicado en la zona I, inmueble que posee una superficie de 477,06 metros cuadrados, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de la señora **CEJAS, MARIA ISABEL DNI N° 14.262.333**, todo ello, por las condiciones vertidas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dicho terreno tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 324.-

CARLOS E. HERNANDEZ
VICIPRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO